Octava. Causas de extinción

El presente Convenio de Colaboración concluirá a la finalización de su período de vigencia, por denuncia de cualquiera de sus partes o por el mutuo acuerdo de las mismas.

La extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración se entenderá sin perjuicio de la finalización de los gastos específicos de financiación basal que pudieran encontrarse en ejecución.

La denuncia del Convenio podrá ser formulada por cualquiera de las partes, por escrito, y con antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.

Novena Resolución de controversias

La ejecución ordinaria del Convenio y la evaluación de las obligaciones asumidas en el mismo, se efectuará por la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento, de acuerdo cor lo establecido en los artículos 96 y siguientes de la Orden de 11 de diciembre de 2007, modificada por la Orden de 18 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2010).

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, a cuyo fin se constituirá una Comisión Mixta formada por dos personas en representación de cada una de las partes firmantes y una persona en representación de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) cuyo régimen de organización y funcionamiento, será el previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª, del Capítulo II, del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido resueltas en la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes suscriben el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANFXO

FINANCIACIÓN BASAL 2010-2012

Actividades

- Vigilancia Tecnológica
- Transferencia de tecnología.
- Colaboraciones.

Provectos

- Provectos de desarrollo tecnológico e innovación
- Estudio de nuevas tecnologías y procesos para la minimización del uso de sal en el proceso de elaboración de jamón ibárico.
- Estudio de técnicas de conservación (congelación, envasado) en perniles pre-saldo y post-curado para alargar la vida útil. Impacto sobre la calidad del producto final.
- Búsqueda de nuevos aditivos que sustituyan a los nitrificantes, antioxidantes y otros ingredientes en los productos cárnicos elaborados.
- Mejora de las presentaciones loncheadas de jamón, estudio de nuevas formas de presentación y mejora de la vida vitil
- Valorización y aprovechamiento de los subproductos y desechos de mataderos e industrias para su reutilización, diseño de productos alternativos.

PRESUPUESTO 2010-2012

NDICADORES DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la composición y el fallo del Jurado de los premios Arco Iris del Cooperativismo 2010, en su vigésimo tercera edición.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 9 del Anexo I de la Orden de 29 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de apoyo a la innovación y al desarrollo de la economía social, y se efectúa la convocatoria de los premios Arco Iris del Cooperativismo para los ejercicios 2009 a 2013, se hace pública la composición y el fallo del Jurado de los Premios 2010.

Primero. El Jurado designado en el Pleno Extraordinario del Consejo Andaluz de Cooperación, que se celebró el día 5 de abril de 2011, está compuesto por los siguientes miembros:

- Ilma. Sra. Doña Ana M.ª Barbeito Carrasco. Suplente: Don Rafael González Elorz.
- Ilma. Sra. Doña Victoria Fernández Domínguez. Suplente: Doña Joaquina Laffarga de Cárdenas.
- Don Jaime Martínez-Conradi Álamo, de Faeca. Suplente: Don Ricardo Pardal Román, de Faeca.
- Don Rafael Sánchez de Puerta Díaz, de Faeca. Suplente: Don Eduardo Chacón Solís, de Faeca.
- Don Antonio Romero Moreno, de Faecta.

Suplente: Don Manuel Mariscal Sigüenza, de Faecta.

- Doña Ana M.ª Sánchez Hernández, de Faecta. Suplente: Doña Teresa Páez Moreno, de Faecta.
- Doña M.ª Jesús Picón Barroso, de Fedeccon.
 Suplente: Don David Jiménez Cabeza, de Emcofeantran.

Segundo. En sesión celebrada con fecha 14 de julio de 2011 en la sede de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores se constituye el Jurado con el quórum necesario, procediéndose en primer lugar a la elección de las personas que van a ocupar la Presidencia y el Secretariado, resultando elegidos:

Como Presidenta: Doña Ana María Sánchez Hernández. Como Secretario: Don Jaime Martínez-Conradi Álamo.

Tercero. El Jurado acordó conceder por unanimidad los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2010, en su vigésimo tercera edición, en sus distintas modalidades, a los siguientes candidatos:

- La Herradura, S. Coop. And. «Mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- Trassa, S. Coop. And. de Integración. «Mejor experiencia de integración cooperativa».
- El Ayuntamiento de Bonares y don Rafael Moreno. «Mejor labor de fomento de cooperativismo andaluz».
- Diario de Jaén, S.A. «Mejor labor de divulgación del cooperativismo».
- Autosol, S. Coop. And. «Mejor cooperativa».
- Jafocor, S. Coop. And. e Ispemar, S. Coop. And. «Mejor iniciativa cooperativa».

Sevilla, 12 de septiembre de 2011.- La Directora General, Presidenta del Consejo Andaluz de Cooperación, Ana María Barbeito Carrasco.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 15 de septiembre de 2011, por la que se determinan los órganos instructores de los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social

El artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluye, en todo caso, la potestad sancionadora de las infracciones del orden social en el ámbito de sus competencias

De acuerdo con el artículo 42 de este Estatuto de Autonomía las competencias ejecutivas comprenden la función ejecutiva que incluye la potestad de organización de su propia administración y, en general, aquellas funciones y actividades que el ordenamiento atribuye a la Administración Pública y, cuando proceda, la aprobación de disposiciones reglamentarias para la ejecución de la pormativa del Estado.

Esta competencia de ejecución fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4043/1982 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía er materia de trabajo y por el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, er el ámbito del trabajo el empleo y la formación.

El Real Decreto 772/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, modifica la redacción del artículo 18 de este Reglamento, estableciendo er su primer apartado que la determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores competencia de las Comunidades Autónomas corresponderá a estas.

La disposición final primera del Decreto 307/2010, de 15 de junio, por el que se determinan los órganos competentes para la imposición de sanciones por infracción en el orden social, faculta al Consejero de Empleo a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

En su virtud, y en uso de las competencias que me están conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

DISPONGO

Artículo 1. Órganos competentes para realizarlos actos de instrucción y ordenación.

La competencia para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionado res corresponderá a la persona designada por los órganos competentes para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social determinados en el Decreto 307/210, de 15 de junio, con rango al menos de Jefatura de Servicio.

Artículo 2. Competencia de instrucción.

La competencia de instrucción comprenderá la realización de todos los trámites previstos en el artículo 18 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, según la redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio, hasta la propuesta de resolución.

Artículo 3. Propuesta de formulación de la demanda de

Corresponderá igualmente al órgano instructor de los expedientes sancionadores proponer la formulación de la demanda de oficio ante la Jurisdicción de lo Social en los supuestos a aue hace referencia: el artículo 19 del Reglamento sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en la redacción conferida por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio

Los expedientes sancionadores iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, continuarán tramitándose con arreglo a las normas vigentes en el momento de su inicio.

Disposición final única. Entrada en vigor. Esta Orden entrará en vigor el día de su publicació

Sevilla, 15 de septiembre de 2013

MANUEL RECIO MENÉNDEZ Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 5 de septiembre 2011, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencio-so-administrativo núm. 1.627/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Sección 1.º/12.

La Asociación «AIDOS» para la Defensa de la Administración Pública Andaluza y otros han interpuesto ante la Sala de